



<b>Codi de verificació</b> 323S0J1N5W276E4015MS	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 1192/2025	<b>Document</b> 39470/2025

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y EL SR. JOSEP MARIA MIRÓ CASULÀ, PARA LA PROMOCIÓN Y LA DIVULGACIÓN DEL CINE ALHAMBRA**

En la Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

### **SE REÚNEN:**

Por un lado, la Sra. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de la Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado a la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08530 de la Garriga.

De la otra, el Sr Josep Maria Miró Casulà, con NIF 77050689E y domiciliado en la calle Anselm Clavé 9 A.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén, secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me venden atribuidas por el artículo 3 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### **MANIFIESTAN:**

- I. Que en el Pleno del Ayuntamiento de la Garriga en sesión ordinaria del día 7 de noviembre de 2007, según consta en la acta, se adoptó entre otros el acuerdo de colaborar para mantener, promover e impulsar la actividad del cine, dado que el cine Alhambra de la Garriga es todavía hoy un excepción cultural.
- II. Que el Ayuntamiento de la Garriga está interesado en la promoción y divulgación del cine Alhambra.
- III. Que el Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y el Sr. Josep Maria Miró Casulà están interesados a colaborar en la ejecución del proyecto para mantener, promover e impulsar la actividad del cine Alhambra de la Garriga



<b>Codi de verificació</b> 323S0J1N5W276E4015MS	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 1192/2025	<b>Document</b> 39470/2025

**PACTAN:**

**PRIMER. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto para mantener, promover e impulsar la actividad del cine Alhambra de la Garriga.

La excepcionalidad y el interés social y cultural del cine Alhambra en el municipio de la Garriga justifican la contribución municipal para firmar este convenio.

**SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 27 de noviembre de 2026

**TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.  
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del citado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las



<b>Codi de verificació</b> 323S0J1N5W276E4015MS	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 1192/2025	<b>Document</b> 39470/2025

subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

7. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.
10. El Cine Alhambra garantiza:
  - 2 matinales anuales para las escuelas  
La misma película por 2 niveles de cada escuela. Máximo de participantes de cada escuela:
    - Pinetons y Puiggraciós (100)
    - Giroi, Tagamanent y St Lluís (50)
    - TOTAL 350 alumnos, más profesorado y acompañantesLa película será a propuesta del cine consensuada con las escuelas o propuesta por las escuelas y valorada por el cine
  - 3 conferencias-charlas durante el año en relación a las películas programadas

#### **QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. Inclusión de la programación del cine Alhambra en los trípticos editados por el Ayuntamiento con motivo de las fiestas locales, y cuando esto sea posible, en sus publicaciones periódicas.
2. Coordinación y busca de sinergias por parte del ayuntamiento con motivo de celebraciones culturales y cívicas de la sociedad civil de la Garriga (Muestra de cine, etc.).
3. Publicación en la web del Ayuntamiento de la programación semanal del cine Alhambra y cuando sea posible, incluir los links que dirijan a críticas cinematográficas de los films propuestos.
4. Gestiones administrativas por parte del Ayuntamiento en relación a convocatorias de otras administraciones públicas a las que el cine pueda razonablemente acogerse.



<b>Codi de verificació</b> 323S0J1N5W276E4015MS	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 1192/2025	<b>Document</b> 39470/2025

### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento a través del Departamento de Cultura subvencionará al Sr. Josep Maria Miró Casulà con un importe cierto de cuatro mil euros (4.000 €), sobre el total de gastos subvencionables, quedando de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución, teniendo que ser reintegrado si procede la financiación sólo por el importe que rebase el coste total, conforme con el artículo 32 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real decreto 887/2006, de 12 de julio.

Este gasto se imputará a la aplicación 203 33400 47901 Convenio Alhambra, del presupuesto municipal vigente.

### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

### **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la actividad descrita en los puntos anteriores del cine Alhambra de la Garriga, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 27 de noviembre de 2026.

### **OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 27 de noviembre de 2026, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat)

La forma de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada para subvenciones por importe inferior a los 60.000€ tal y como recoge el artículo 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se tendrán que presentar correctamente rellenos los formularios que se relacionan a continuación:

- Formulario específico de justificación
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo A)
- Una relación otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Modelo A)
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas (Modelo B)
- En el caso de no justificar la totalidad de subvención otorgada, carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento realizará un muestreo del 20% de la documentación relacionada con la cuenta justificativa para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A



<b>Codi de verificació</b> 323S0J1N5W276E4015MS	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 1192/2025	<b>Document</b> 39470/2025

tal cuyo objeto se requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados en este muestreo.

El beneficiario está obligado a custodiar por un mínimo de 6 años desde la presentación de la justificación la documentación de apoyo que justifica los datos que se relacionan a los modelos que tiene que presentar, así como a facilitar todos los datos y accesos que le puedan ser exigidos por el Ayuntamiento de la Garriga u otros entes municipales para la inspección y comprobación de la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **NOVENO. PAGO**

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de la Garriga abonará un 50% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento.

El resto del pago del importe de la subvención otorgado se realizará de un solo golpe, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento o cualquiera otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en la Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos al artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera



<b>Codi de verificació</b> 323S0J1N5W276E4015MS	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 1192/2025	<b>Document</b> 39470/2025

subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada al Real decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

#### **UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por el Sr. Josep Maria Miró Casulà.

#### **DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

#### **DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO De INCUMPLIMIENTO**



<b>Codi de verificació</b> 323S0J1N5W276E4015MS	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 1192/2025	<b>Document</b> 39470/2025

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

### **DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por el señor Josep Maria Miró Casulà relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causa de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

### **DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA De APLICACIÓN**

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

### **DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso administrativo.

### **DECIMONOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD)



<b>Codi de verificació</b> 323S0J1N5W276E4015MS	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 1192/2025	<b>Document</b> 39470/2025

y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y las personas de las que por el desempeño del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo el que se indica al arte. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a las que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

- Usar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido usarlas para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso excepto que haya autorización expresa del interesado y solamente para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad delante del Ayuntamiento de los posibles daños y perjuicios que éste pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones.

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede hacer a través de la Sede electrónica y presencialmente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).